

**INFORME DE SECRETARÍA.** Santa Marta D.T.C.H., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho del señor Juez, informando que la presente demanda de amparo fue asignada el día de hoy por reparto y se encuentra pendiente para su estudio de admisión. Sírvase proveer lo pertinente.

JESÚS ALBERTO OSPINO CASTRO  
Secretario

---



**República de Colombia**  
**Juzgado Quinto Civil del Circuito**  
**Santa Marta**

Santa Marta, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 47001315300520220017300

Correspondió a este despacho la acción de tutela promovida por la PIERINA COROMOTO BRAVO LOZANO contra el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA, la ALCALDÍA LOCAL 1 y la ALCALDÍA LOCAL 3 DE SANTA MARTA por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso, a la que se le dará el trámite previsto en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, reglamentarios de la acción de tutela prevista en el artículo 86 de la Carta Política.

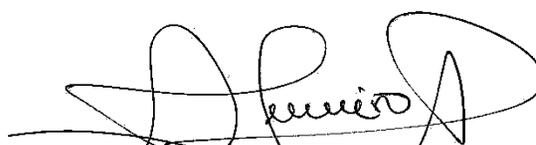
En virtud de lo anterior se

**RESUELVE**

- 1.** Tramitar la acción de tutela promovida por la PIERINA COROMOTO BRAVO LOZANO contra el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA, la ALCALDÍA LOCAL 1 y la ALCALDÍA LOCAL 3 DE SANTA MARTA.

2. Notificar el presente auto a la actora en tutela y a las entidades accionadas por el medio más expedito.
3. Solicitar al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA, la ALCALDÍA LOCAL 1 y la ALCALDÍA LOCAL 3 DE SANTA MARTA que, una vez notificados del presente asunto, en el término de dos (2) días, rindan un informe detallado sobre los hechos expuestos en el libelo genitor.
4. Dado que el presente mecanismo puede ser de interés para la parte pasiva al interior del proceso ejecutivo que se sigue ante el Juzgado accionado, vincúlese a la actuación a LUIS REALES PIÑA para que, en el lapso antes referido, se pronuncie de cara a los hechos planteados por el promotor.
5. Se informa a las entidades accionadas y al ciudadano vinculado que el informe solicitado en el presente proveído debe allegarse por el medio más expedito, incluso por vía electrónica, a la dirección [j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARGEMIRO VALLE PADILLA**

**JUEZ**